

Autorizando al Poder Ejecutivo para destinar hasta la suma de cinco millones de soles para llevar a cabo el estudio de las riquezas naturales del país e iniciar e intensificar los trabajos conducentes a la explotación de las mismas, abriendo los créditos extraordinarios del caso.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto :

El Congreso ha dado la ley siguiente :

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente :

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar hasta la suma de cinco millones de soles oro con el objeto de llevar a cabo el estudio de las riquezas naturales del país e iniciar e intensificar los trabajos conducentes a la explotación de las mismas, tales como hierro, calizas, oro, plantas de beneficio de minerales, reservas forestales y otros, de acuerdo con los planes técnicos de industrialización reclamados por las circunstancias derivadas de las condiciones que prevalecen en el mercado internacional, abriendo los créditos extraordinarios del caso, con cargo a las disponibilidades del Presupuesto General de 1940.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

David Dasso.